



Expediente: 08 001 40 53 008 2022 00457 00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JAIME ARTURO GARCIA MEJIA
DEMANDADO: ZOOCRIADERO BABILANDIA S.A.S

INFORME SECRETARIAL.

Barranquilla. Septiembre cinco (05) De Dos Mil Veintidós (2022), En la fecha demanda del epígrafe, el cual se encuentra pendiente de calificación. SÍRVASE PROVEER.

Lu Marina Lobo Martinez

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial y revisada la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real seguida por JAIME ARTURO GARCIA MEJIA, contra ZOOCRIADERO BABILANDIA S.A.S, se tiene que no cumple con lo establecido en el artículo 468 del CGP, pues no se aportó la escritura pública en la que consta el gravamen hipotecario, con la respectiva constancia que se trata de la primera copia que presta mérito ejecutivo.

Siendo así, con fundamento en el artículo 90 de la citada normatividad, se inadmitirá la solicitud, a efectos de que sea corregida en el término de 5 días. En mérito a lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, seguida por JAIME ARTURO GOMEZ MEJIA, contra ZOOCRIADERO BABILANDIA S.A.S, por los motivos expuestos en anterioridad

SEGUNDO- Permanezca en secretaría por el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado, para su subsanación, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ